

Plétora **lex**

AÑO 4 | NÚMERO 45
SEPTIEMBRE 2026

REVISTA

ÉTICA



 REVISTA PLÉTORA LEX
 @PLETORALEX

Costo \$40.00

“

No se trata de
ganar a toda
costa, sino de
buscar justicia
con honestidad
y preparación”.

Sissi Anette

Quien gana es la justicia

HIDALGO ES POTENCIA EN MARCHA

Escanéame



El CETS y la Unidad Móvil, elevaron en 140% la donación,

beneficiando a 2 mil 114 personas



HIDALGO ES POTENCIA EN MARCHA

Escanéame



Aumentamos la
videovigilancia:

13 mil 400
cámaras
conectadas al **Gsi**



CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES,
COMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA

Quien gana es la justicia: **SISSI ANETTE**

Plétora Lex



■ *De la función jurisdiccional y ministerial al ejercicio privado, la abogada habla sobre defensa penal, ética profesional y formación de nuevas generaciones*

Verónica Angeles

Después de varios años de desempeñarse en el servicio público, Sissi Anette Rodríguez Fernández decidió trasladar su experiencia al ejercicio privado. Su trayectoria ha transitado por el Poder Judicial, en los ámbitos penal y electoral, y por la Procuraduría; hoy, esa experiencia forma parte de su práctica como defensora.

El cambio de posición también modificó su perspectiva sobre el sistema de justicia. Ahora enfrenta, desde la defensa, algunas de las dinámicas que conoció desde las instituciones. Al mismo tiempo, ha construido un proyecto profesional en el que la litigación convive con la investigación, la docencia y la formación de nuevas generaciones.

En entrevista con **Plétora Lex**, Rodríguez Fernández habla sobre los desafíos de litigar desde otra posición, la selección de casos, los límites éticos de la defensa y su visión sobre el futuro de la abogacía.

¿Qué te motivó a iniciar esta nueva etapa profesional?

Después de muchísimos años en el servicio público, decidí que era momento de probar en el ámbito privado. No quería estar sujeta nuevamente a jerarquías; quería ser quien tomara las decisiones.

Pero también había otra razón: formar una nueva generación. Ya había identificado a jóvenes talentosos en las audiencias y en las aulas de posgrado, y me parecía una buena oportunidad para reunirlos y transmitirles la experiencia que había acumulado desde la perspectiva judicial y del Ministerio Público, ahora desde la defensa.

¿Cuál ha sido el principal reto de pasar de las instituciones de justicia a la defensa?

Definitivamente te enfrentas a aquello que tú misma implementabas cuando estabas en el servicio público.

Cuando trabajas en una Procuraduría conoces las técnicas de investigación y las estrategias que se utilizan, y ahora tienes que enfrentarte a ellas. Desde la perspectiva jurisdiccional ocurre algo similar: sabes qué sucede cuando se toman determinadas decisiones y ahora eres tú quien tiene que enfrentarse a esas circunstancias desde otra posición.

También ha sido interesante la relación con quienes fueron mis compañeros. En el Poder Judicial, por ejemplo, ahora existe una distancia necesaria para garantizar la imparcialidad. Antes teníamos una relación cercana; hoy esa barrera me parece correcta.

¿Cómo decides qué asuntos aceptar?

Tratamos de ser selectivos. Todas las víctimas tienen derecho a asesoría jurídica y todas las personas imputadas tienen derecho a una defensa.

En el caso de las víctimas, llevamos asuntos pro bono, particularmente cuando se trata de mujeres, niñas y niños víctimas de delitos por razones de género. Los tomo por convicción y generalmente no los cobro.

Tratándose de personas imputadas, primero escucho al cliente, analizo el caso, la carpeta de investigación y las audiencias. Elijo aquellos asuntos en los que considero que puedo construir una defensa adecuada.

No me interesa determinar si cometió o no el hecho. Me interesa saber si existe la posibilidad de trabajar adecuadamente su defensa.



¿Qué ocurre cuando sabes que tu cliente sí cometió el delito?

Tiene que existir mucha honestidad y confianza entre el cliente y el abogado.

Si me dice, y además percibo, que sí cometió el hecho, exploro la posibilidad de una solución alterna, porque tampoco se trata de dejar a una víctima sin reparación del daño. Si no es posible, buscamos las alternativas jurídicas que permita el caso y, si es necesario, vamos a juicio. Ahí buscamos las debilidades del Ministerio Público.

Pero cuando no cometió el hecho, hacemos una investigación exhaustiva: recabamos entrevistas, buscamos evidencia, trabajamos con peritos y salimos a campo. Aunque la carga de la prueba corresponde al Ministerio Público, asumimos la defensa con absoluta seriedad.



“Nosotros no fabricamos pruebas”.

Sissi Anette
Rodríguez Fernández
Abogada postulante

¿Qué prácticas procuras evitar en el ejercicio de la defensa?

Hay prácticas que debemos evitar, como fabricar pruebas. Nosotros no fabricamos pruebas y eso se lo dejo claro al cliente desde el primer contacto.

Con cada cliente firmamos un contrato en el que establecemos las reglas del juego: no vamos a fabricar pruebas, no vamos a incurrir en prácticas desleales ni en actos de corrupción.

Nosotros no negociamos la justicia. A veces eso implica más trabajo para obtener un resultado adecuado, pero cada caso es distinto.

¿Cómo construyen una estrategia de defensa?

Como defensores, estudiamos la carpeta de investigación en cumplimiento de lo que establece el artículo 117 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Escuchamos la versión del cliente, que queda bajo absoluta confidencialidad, y a partir de ahí comenzamos a recabar actos de investigación.

Somos muy exhaustivos. Construimos nuestra propia teoría del caso y realizamos nuestro descubrimiento ante el Ministerio Público hasta la etapa intermedia.

¿Consideras que un asunto se gana o se pierde?

Creo que quien gana es la justicia.

No creo que gane el abogado ni que gane el Ministerio Público. Quienes están en un problema son la víctima y el imputado.

Por eso tampoco considero que un asunto se gane o se pierda. Simplemente se condena o se absuelve.

En los casos en que he representado a personas que realmente no cometieron el delito, he logrado su absolución, algunas veces en primera instancia y otras hasta el amparo. Y cuando una persona sí cometió el hecho, en la mayoría de los casos hemos buscado soluciones alternas cuando jurídicamente es posible.

¿Por qué elegir el despacho Sissi Anette?

Mi competencia soy yo misma y mis compañeros. Y, por supuesto, también competimos con el sistema, tratando de ayudar a que mejore.

Para mí es importante que el cliente tenga las reglas claras desde el principio, que reciba información oportuna y que su asunto no sea desatendido. Esa es nuestra forma de trabajo.

Al final, no se trata solamente de representar a alguien en una audiencia. Se trata de asumir con seriedad la responsabilidad que implica defender y de hacerlo dentro de los límites de la ética profesional.

• Su código de actuación •

TRES LÍMITES

01



No fabricar pruebas

La defensa no debe recurrir a la fabricación de elementos probatorios.

02



No prácticas desleales

Las reglas de actuación quedan establecidas desde el inicio con el cliente.

03



No corrupción

La ética forma parte de las condiciones bajo las que acepta trabajar un asunto.

Abogada de profesión y formada en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Sissi Anette Rodríguez Fernández ha construido su trayectoria profesional desde distintas posiciones dentro del sistema de justicia. Su experiencia comprende el ámbito jurisdiccional, tanto penal como electoral, así como el trabajo en Procuraduría, espacios desde los que conoció de cerca distintas etapas y responsabilidades de la justicia penal.

Cuenta con una maestría en Sistema Penal Acusatorio y un doctorado en Derecho Penal. A lo largo de su trayectoria ha participado en procesos de capacitación y profesionalización vinculados con la implementación del Sistema Penal Acusatorio, además de colaborar en trabajos relacionados con la normatividad de instituciones de Defensoría Pública y Poder Judicial en distintas entidades del país.

La docencia ocupa también un lugar importante en su carrera. Durante años se ha dedicado a la capacitación de ministerios públicos y defensores, así como a la enseñanza en posgrado. Es precisamente en las aulas y en las salas de audiencia donde comenzó a identificar a algunos de los jóvenes abogados que posteriormente integrarían su equipo de trabajo.

Su vínculo con el Derecho no termina en los tribunales. Rodríguez Fernández también ha encontrado en la escritura una forma de reflexión sobre el sistema penal. Ha publicado trabajos relacionados con el Código Nacional de Procedimientos Penales y una edición comentada con jurisprudencia nacional e interamericana y doctrina. Actualmente trabaja en una segunda edición, en la que incorpora, entre otros temas, elementos relacionados con la psicología del testimonio y la valoración probatoria.

Un equipo construido entre experiencia y nuevas generaciones

El despacho que encabeza Sissi Anette Rodríguez Fernández comenzó como un proyecto individual y, en un periodo relativamente corto, se transformó en un equipo integrado por abogados con distintas experiencias y perfiles. Una característica común es que varios de sus integrantes fueron previamente identificados por Rodríguez Fernández en las salas de audiencia o en las aulas de posgrado.



Graciela Galván Roqueñi

Abogada y compañera de Sissi Anette Rodríguez Fernández desde la carrera universitaria, Graciela Galván Roqueñi fue una de las primeras personas en incorporarse al proyecto.

Su llegada ocurrió poco después de que el despacho comenzara operaciones y se convirtió en un apoyo fundamental para consolidar el trabajo del equipo.

Por su trayectoria compartida con Rodríguez Fernández, representa dentro del despacho un vínculo de confianza construido desde la formación profesional y que posteriormente se trasladó al ejercicio de la abogacía.



José Luis Godínez Hernández

José Luis Godínez Hernández se incorporó al despacho después de haber desarrollado experiencia en Procuraduría. Su conocimiento en materia de integración de investigaciones constituye uno de los elementos que aporta al trabajo del equipo.

Rodríguez Fernández ya lo había identificado durante su etapa como juez, cuando coincidieron en audiencias. Lo describe como un abogado joven, entusiasta y con capacidad para el litigio. Su perfil combina la experiencia adquirida en el ámbito institucional con una etapa de formación y crecimiento dentro del ejercicio privado.



Isaac Sánchez Guadarrama

El maestro en Derecho Isaac Sánchez Guadarrama llegó al despacho después de haber sido identificado por Rodríguez Fernández primero como postulante en audiencias y posteriormente como alumno de posgrado.

Su incorporación comenzó como una prueba en un juicio, en la que trabajó junto con Rodríguez Fernández. El resultado fue una absolución en un asunto por homicidio calificado agravado, experiencia que terminó por consolidar su incorporación al equipo. Actualmente forma parte de la estructura de litigación penal y participa también en el área civil y familiar del despacho.



Brenda Guadalupe Montalvo Gómez

La maestra en Derecho Brenda Guadalupe Montalvo Gómez comparte con Isaac Sánchez Guadarrama una característica dentro de la integración del despacho: ambos fueron primero identificados en las audiencias y posteriormente tuvieron contacto académico con Rodríguez Fernández en el posgrado. Su desempeño durante el litigio que derivó en una absolución por homicidio calificado agravado fue determinante para su incorporación al equipo.

Actualmente forma parte del trabajo penal y, junto con Isaac Sánchez Guadarrama, atiende también asuntos de las áreas civil y familiar, aunque estas materias representan una parte menor de la práctica del despacho y, principalmente, se abordan cuando existe relación con una carpeta de investigación.



Andrea Ruiz Rodríguez

Andrea es la integrante más joven del equipo y actualmente continúa sus estudios de Derecho. Su incorporación responde también a la visión formativa que Ruiz Rodríguez busca imprimir al despacho.

Aunque todavía se encuentra en la etapa universitaria, participa como auxiliar en audiencias y colabora en distintas actividades de investigación y litigación. Su presencia representa de manera directa la apuesta del despacho por incorporar a estudiantes y jóvenes abogados a espacios donde puedan adquirir experiencia práctica mientras continúan con su formación académica.

Una estructura
con vocación
formativa

La integración del despacho refleja, en buena medida, la idea que dio origen al proyecto: combinar experiencia profesional con nuevas generaciones.

Rodríguez Fernández conserva la conducción de los asuntos y mantiene el contacto inicial con los clientes, además de participar personalmente en las audiencias que lleva. A su alrededor, el equipo se distribuye entre la investigación, la litigación penal y, de manera más acotada, las materias civil y familiar.

Más que una estructura basada exclusivamente en la antigüedad profesional, el despacho se ha construido a partir de una combinación de experiencia, formación académica y aprendizaje directo en las audiencias.

LA ELECCIÓN COMIENZA ANTES DE LAS URNAS

Hidalgo enfrentará un escenario inédito en 2027: diputaciones federales y locales, ayuntamientos y una consulta popular se definirán el 6 de junio

Mtro. José Guillermo Corrales Galván

Maestro en Derecho, obteniendo su grado por excelencia académica en el Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial de Hidalgo. Cursó la Especialidad en Justicia Electoral por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y actualmente se encuentra en proceso de titulación del doctorado en Derecho Electoral.

Es columnista y ha sido catedrático en diversas instituciones de educación superior y se ha capacitado en derecho electoral, procesal civil, perspectiva de género, prevención del delito, administración de justicia, derecho familiar, participación política y educación cívica.

Cuenta con 21 años de experiencia en el servicio público. Ha laborado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo; en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema DIF Hidalgo, donde en 2009 fue reconocido por la Embajada de los Estados Unidos de América por la excelencia en la implementación del Programa de Restitución Internacional de Menores.

Asimismo, se ha desempeñado en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y desde 2013 labora en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo donde ha estado a cargo de tres direcciones Ejecutivas: Equidad de Género y Participación Ciudadana como Encargado de Despacho; como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y como Director Ejecutivo Jurídico y Titular del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En 2021, el Instituto Nacional Electoral lo designó como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, donde preside las Comisiones Permanentes Jurídica y Unida de Organización y Capacitación Electoral.

Cuando hablamos de una elección, solemos mirar de inmediato al día de la jornada electoral, con las casillas abiertas, las boletas, las urnas y, al final, los resultados. Sin embargo, una elección comienza mucho antes.

Se construye con reglas claras, procedimientos serios, autoridades preparadas, partidos que conocen sus obligaciones y una ciudadanía dispuesta a participar. Por eso, aunque el Proceso Electoral Local 2026-2027 iniciará formalmente el 15 de diciembre de 2026, en Hidalgo su preparación ya se encuentra en marcha.

Una elección, tres boletas

El domingo 6 de junio de 2027 la ciudadanía hidalguense acudirá a las urnas para participar en elecciones concurrentes. A nivel federal se renovará la Cámara de Diputados, por lo que en nuestra entidad se elegirán las siete diputaciones federales correspondientes.

En el ámbito local estarán en juego las 30 diputaciones del Congreso del estado y la integración de los 84 ayuntamientos. Todo ocurrirá en una sola casilla y en ella, cada persona ciudadana recibirá tres boletas electorales, una para diputación federal, otra para diputación local y una más para ayuntamiento.

Consulta por primera vez

A esas decisiones se sumará una papeleta distinta. Por primera vez desde que en 2015 se expidió la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo, la entidad vivirá una consulta popular local. La pregunta permitirá a la ciudadanía pronunciarse sobre la prohibición o no de las corridas de toros en el territorio estatal.

Corresponderá al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) organizar este

ejercicio junto con la elección local, con la misma seriedad, imparcialidad y certeza que exige cualquier mecanismo mediante el cual se expresa la voluntad ciudadana.

El diseño de la elección cambió durante el camino. Originalmente, 2027 también contemplaba la primera elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Hidalgo. No obstante, una reforma a la Constitución federal publicada el pasado junio, trasladó esa elección a 2028 con el propósito de evitar su concurrencia con la elección federal de diputaciones.

En consecuencia, en 2027 no habrá boletas judiciales locales. Esa decisión no disminuye la relevancia del proceso próximo, sino que modifica su complejidad y abre para Hidalgo dos años consecutivos de intensa actividad electoral: en 2027 elegiremos diputaciones y ayuntamientos, y en 2028 la gubernatura y los cargos judiciales locales que correspondan.

La última oportunidad para reelegirse

El proceso de 2027 tendrá, además, una característica difícil de repetir, pues será la primera y la última ocasión en la historia contemporánea de Hidalgo en que quienes hoy integran los ayuntamientos podrán buscar la reelección inmediata. La reforma electoral de 2014 permitió esta figura para los gobiernos municipales de tres años, posteriormente Hidalgo regresó a ese periodo para los ayuntamientos electos en 2024.

Sin embargo, la reforma constitucional federal de 2025 volvió a prohibir la reelección para los cargos de elección popular, pero con efectos hasta el proceso electoral de 2030. Así, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías podrán intentar permanecer un período más, siempre que



cumplan los requisitos legales y obtengan la postulación correspondiente. La posibilidad jurídica estará ahí, pero la postulación política corresponderá a cada partido y, finalmente, la decisión democrática de reelegirlos o no, será de la ciudadanía.

La elección que no se ve

Antes de que aparezcan nombres en las boletas existe un trabajo institucional que suele pasar inadvertido. El IEEH debe preparar el marco operativo, presupuestal y técnico de la elección; aprobar documentación y materiales; definir procedimientos; coordinarse con el Instituto Nacional Electoral (INE); establecer los criterios de postulación de candidaturas; atender las reglas de paridad e inclusión, y generar condiciones para que las distintas opciones políticas compitan con certeza. También deberá emitirse la convocatoria para las candidaturas independientes y desarrollarse cada etapa dentro de plazos que no admiten improvisaciones.

Una de las primeras grandes decisiones ya está en marcha: la integración de los 18 Consejos Distritales Electorales. Mediante convocatoria pública, examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, el Consejo General del IEEH seleccionará a 180 personas, entre consejerías propietarias y suplentes, que participarán como autoridades ciudadanas en los distritos locales.

Estos órganos deberán instalarse a más tardar el 10 de enero de 2027 y tendrán funciones esenciales en la pre-

paración, desarrollo y vigilancia de la elección, así como en la recepción de paquetes y la realización de los cómputos. Su integración confirma que las elecciones no las organiza una estructura aislada, sino ciudadanía que acepta la responsabilidad de cuidar el voto de sus propias comunidades.

La pluralidad también se organiza

También es indispensable que las reglas de postulación reconozcan la pluralidad de Hidalgo. La paridad de género y la participación efectiva de personas indígenas, de la diversidad sexo-genérica, con discapacidad, jóvenes, adultas mayores y migrantes no pueden verse como anexos del proceso. Son parte de la obligación constitucional de hacer posible que el derecho a ser votadas se ejerza en condiciones reales de igualdad. El diálogo entre la autoridad electoral y los partidos políticos resulta fundamental para

revisar experiencias previas, dar certeza y construir criterios jurídicamente sólidos, sin perder de vista que el centro de toda decisión debe ser la protección de los derechos político-electorales.

La ciudadanía también puede prepararse desde ahora. Verificar la vigencia de la credencial para votar y actualizar el domicilio evita depender de una casilla especial. Nuestro sistema imprime boletas para todas las personas inscritas en la lista nominal de cada sección; en cambio, las casillas especiales atienden a electores en tránsito y cuentan con un número limitado de boletas, que en los procesos concurrentes recientes ha sido de mil por elección y en esta no será la excepción. Conocer esa diferencia ayuda a prevenir filas, confusiones y la posibilidad de no alcanzar una boleta disponible.

Llegaremos así a una elección singular: concurrente, con tres elecciones en una misma casilla, una consulta popular inédita y una reelección municipal que será, al mismo tiempo, estreno y despedida. El reto de las autoridades electorales será organizarla con profesionalismo, imparcialidad y transparencia; el de los partidos, competir con responsabilidad y cumplir las reglas; y el de la ciudadanía, informarse, participar y ejercer un voto libre. La confianza en una elección no nace la mañana en que se abren las casillas. Se construye desde ahora, decisión por decisión, para que el 6 de junio de 2027 la voluntad ciudadana sea recibida, contada y respetada.

¿Qué puede hacer la ciudadanía desde ahora?

- Revisar la vigencia** de la credencial.
- Actualizar el domicilio** si hubo cambio de residencia.
- Conocer la ubicación** de la sección electoral.
- Informarse sobre las candidaturas y propuestas.**
- Conocer las reglas** de la consulta popular.
- Evitar depender de una casilla especial** si se puede votar en la casilla correspondiente.



Lic. Beuribe Alejandra
Lázaro Hernández

ESPECIALIZACIÓN JURÍDICA, UNA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

La actualización, también es una forma de asumir responsablemente la defensa de los derechos de otras personas

Durante mucho tiempo fue común pensar que un abogado debía estar preparado para atender prácticamente cualquier asunto: civil, familiar, laboral, mercantil o administrativo, al final, todo era Derecho.

Esa idea resulta cada vez más difícil de sostener.

El Derecho ha crecido y se ha vuelto mucho más complejo. Las leyes cambian constantemente, los procedimientos se especializan y los tribunales desarrollan criterios que pueden modificar la manera en que una norma es entendida y aplicada. Incluso dentro de una misma materia existen áreas que requieren años de estudio y experiencia práctica para conocerse realmente.

Por eso, especializarse ya no debería verse solamente como una forma de distinguirse profesionalmente. En muchos casos es una cuestión de responsabilidad frente a quienes encomiendan la defensa de sus derechos a un profesionista.

Saber Derecho no significa saber de todo

La formación universitaria proporciona las bases para entender el sistema jurídico, pero difícilmente puede ofrecer el mismo nivel de profundidad en todas las áreas de la profesión.

En la práctica, las diferencias importan. Un plazo que no se identificó a tiempo, una vía incorrecta, una prueba que debió ofrecerse de otra manera o un criterio jurisprudencial que no se tomó en cuenta pueden cambiar por completo el rumbo de un asunto. Una dificultad particular del ejercicio jurídico es que algunos errores procesales simplemente ya no pueden corregirse después.

En materia laboral esto se aprecia con mucha claridad. Conocer la Ley Fe-

deral del Trabajo es indispensable, pero no suficiente para llevar adecuadamente un juicio. Hay que entender las cargas probatorias, la etapa conciliatoria, la forma en que actualmente funcionan los tribunales laborales, los criterios jurisprudenciales y las particularidades que puede presentar cada conflicto.

Lo mismo ocurre en materia fiscal, penal, administrativa, corporativa, electoral o de seguridad social. Cada una tiene su propia lógica y exige conocimientos que difícilmente pueden adquirirse de manera superficial.

Esto no significa que un abogado deba ignorar todo aquello que queda fuera de su especialidad. Al contrario: una buena formación general sigue siendo indispensable. Lo que cambia es reconocer que conocer los fundamentos de una materia no convierte necesariamente a un profesionista en especialista en ella.

También hay que saber cuándo pedir apoyo

Los asuntos jurídicos, además, pocas veces respetan las divisiones tradicionales entre las distintas ramas del Derecho.

Un conflicto laboral puede tener implicaciones fiscales o de seguridad social. Una decisión empresarial puede involucrar simultáneamente cuestiones laborales, corporativas, administrativas y de protección de datos.

Precisamente por eso, especializarse tampoco significa trabajar de manera aislada.

Parte de la experiencia profesional consiste en identificar el alcance de los propios conocimientos y advertir en qué momento es necesario incorporar a alguien que conozca mejor otra materia.

Abogada especializada en Derecho Laboral y Seguridad Social. Su trayectoria profesional se ha desarrollado principalmente dentro del sistema de justicia laboral federal, donde ha participado en el análisis y resolución de asuntos relacionados con la defensa de los derechos de las personas trabajadoras y el equilibrio en las relaciones de trabajo.

A lo largo de su carrera ha apostado por la formación académica como una herramienta para fortalecer la práctica jurídica. Cuenta con estudios de posgrado en derecho laboral y derecho judicial, y ha participado en diversos espacios académicos como docente, conferencista y colaboradora en actividades de difusión jurídica, particularmente en temas relacionados con trabajo, justicia laboral y seguridad social.

Convencida de que el conocimiento jurídico debe trascender los tribunales y llegar a la sociedad, ha impulsado espacios de diálogo y reflexión sobre el papel del derecho laboral en la vida cotidiana. Su trabajo busca acercar el derecho a las personas y contribuir a la construcción de relaciones laborales más justas y conscientes de la realidad social en la que se desarrollan.

“

La confianza de un cliente no debería convertirse en permiso para improvisar”.



Colaboración



A veces, una de las decisiones más responsables que puede tomar un abogado es decirle a una persona: “este asunto no corresponde a mi especialidad, pero conozco a alguien que puede atenderlo”.

Eso no resta capacidad profesional. Por el contrario, demuestra que se comprende la responsabilidad que implica aceptar un asunto.

Detrás de los expedientes hay consecuencias reales

Quizá este sea uno de los aspectos que con mayor facilidad puede perderse de vista entre demandas, expedientes, audiencias y términos.

Para quien interviene profesionalmente puede ser un asunto más; para la persona involucrada, probablemente no lo sea.

Un trabajador puede estar discutiendo el ingreso con el que sostiene a su familia o la posibilidad de acceder a una pensión. Una empresa puede enfrentar una contingencia económica importante o una decisión que afectará su operación. En otras materias puede estar en juego el patrimonio e incluso la libertad de una persona.

Por eso, cuando alguien busca representación jurídica, la pregunta no debería ser solamente si quien lo atiende es abogado.

También tendría que preguntarse si ese abogado conoce realmente el tipo de problema que tiene enfrente.

UN ERROR PROCESAL PUEDE TENER CONSECUENCIAS DEFINITIVAS

Un plazo que no se identifica, una vía incorrecta o una prueba que no se ofrece oportunamente pueden modificar por completo el resultado de un asunto.

Esta distinción suele entenderse con naturalidad en otras profesiones. Ante una condición médica que requiere atención específica, se busca a quien se ha especializado en esa área. En el Derecho todavía persiste, en cambio, la idea de que el título profesional hace a cualquier abogado igualmente apto para intervenir en toda clase de asuntos.

Y no necesariamente es así. Los años de experiencia tampoco son suficientes. La especialización tiene otro componente indispensable: la actualización.

Es posible llevar muchos años trabajando en una materia y, aun así, quedarse atrás.

Las leyes se reforman, aparecen nuevos criterios judiciales, cambian los procedimientos y surgen problemas que hace algunos años ni siquiera formaban parte de la práctica cotidiana. La experiencia aporta muchísimo, pero necesita ir acompañada de estudio.

Por eso, hablar de especialización implica hablar también de formación continua. No como una acumulación de títulos o constancias, sino como el hábito de seguir estudiando la materia que se ejerce.

Quien ejerce una materia todos los días probablemente sabe también que mientras más la conoce, más consciente se vuelve de todo lo que todavía puede aprender.

Una profesión cada vez más especializada

La especialización no limita el ejercicio de la abogacía. Más bien permite ejercerla con mayor profundidad y reconocer cuándo la complejidad de un asunto exige sumar otros conocimientos.

Tampoco significa que cada profesionista deba convertirse en especialista de un área extremadamente reducida. Cada abogado construye su trayectoria de manera distinta. Lo importante es tener claridad sobre el nivel de conocimiento que exige cada asunto.

La confianza de un cliente no debería convertirse en permiso para improvisar.

Quien solicita servicios jurídicos puede estar confiando su patrimonio, su fuente de trabajo, su empresa, una pensión, su libertad o algún otro derecho importante. Eso obliga a reconocer que la preparación del profesionista tiene consecuencias que van mucho más allá de su reputación.

Especializarse, entonces, sí puede abrir oportunidades y distinguarnos en un mercado cada vez más competitivo.

Pero esa es sólo una parte.

La razón más importante para hacerlo es mucho más sencilla: ejercer mejor la materia a la que cada profesionista ha decidido dedicarse.



Mtro. Edwin Israel
Loyo Correa

Reforma electoral

PARIDAD MUNICIPAL: NO BASTA CON DIVIDIR EL ALFABETO

Una reforma busca fortalecer la paridad en las presidencias municipales y propone dividir los 84 municipios en dos bloques mediante un criterio alfabético. El problema: la desigualdad histórica entre mujeres y hombres no está distribuida alfabéticamente.

En fechas recientes, se presentó ante el Congreso del Estado de Hidalgo una iniciativa para reformar el Código Electoral local en materia de integración y paridad de género en los ayuntamientos.

En un primer término, la propuesta busca reducir el número de sindicaturas y regidurías, con el propósito de armonizar la legislación estatal con el decreto publicado el 23 de abril de 2026 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman diversas disposiciones de los artículos 115, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hasta ahí, la iniciativa podría entenderse como una adecuación necesaria de la normativa electoral local a una reforma constitucional promovida por la presidenta de la república e impulsada por la coalición política mayoritaria. Sin embargo, la propuesta incorpora un aspecto que merece un análisis más profundo: plantea adicionar dos párrafos al artículo 23 y crear el artículo 119 Bis del Código Electoral, a fin de establecer un nuevo mecanismo para garantizar la paridad sustantiva en las presidencias municipales de Hidalgo.

De acuerdo con la iniciativa, en cada elección los 84 municipios se dividirían, por orden alfabético, en dos grupos de 42: uno de postulación exclusiva para mujeres y otro de postulación abierta, en el que los partidos políticos podrían registrar indistintamente a mujeres u hombres.

Ambos grupos se alternarían en cada proceso electoral; es decir, los municipios reservados para mujeres cambiarían en la elección siguiente. El primer bloque com-

prendería los municipios de la A a la M y el segundo, los de la N a la Z.

La propuesta ha generado un amplio debate en el estado. En el documento aparecen 26 diputadas y diputados de Morena, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática Hidalgo; no obstante, tres legisladoras incluidas en él no lo suscribieron.

En consecuencia, la iniciativa cuenta con 23 firmas. Esto permite advertir que el acompañamiento no es uniforme entre las fuerzas políticas ni siquiera al interior de algunos grupos parlamentarios.

El propósito de avanzar hacia la paridad es legítimo y necesario. El problema está en el método. La iniciativa no parte de la realidad histórica de cada municipio ni de las brechas de acceso que aún persisten; utiliza únicamente el orden alfabético para integrar los dos grupos. Un criterio sencillo de aplicar no necesariamente es un criterio justo ni suficiente para alcanzar una paridad verdaderamente sustantiva.

Los datos de los últimos tres periodos municipales permiten dimensionar el cambio: Para los periodos de 2016-2020: 17 mujeres y 67 hombres; 2020-2024: 15 mujeres y 69 hombres; para el actual periodo de 2024-2027: 41 mujeres y 43 hombres.

Entre los periodos 2020-2024 y 2024-2027, el número de presidencias municipales encabezadas por mujeres pasó de 15 a 41: un incremento de 26 municipios. Este avance no ocurrió por casualidad, sino como resultado de acciones afirma-

Licenciado en Derecho y maestro en Derecho Constitucional y Amparo, con formación complementaria en Derechos Humanos, a través de diversos diplomados impartidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

A lo largo de su trayectoria profesional se ha desempeñado como juez conciliador municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo; asesor legislativo y director general del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así como apoderado legal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Asimismo, ha participado en la elaboración, actualización y análisis de diversos reglamentos y ordenamientos municipales.

Actualmente ejerce como abogado y es socio fundador en conjunto con el Mtro. José Alberto Sánchez Castañeda de la Firma Jurídica LC & Consultoría S.C., desde donde brinda asesoría y representación jurídica en distintas ramas del Derecho.



Colaboración

tivas adoptadas por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH). Aunque esas medidas también fueron controvertidas, permitieron que mujeres accedieran a presidencias municipales en lugares donde históricamente nunca habían gobernado.

Veintidós municipios que todavía muestran una brecha

A pesar de ese avance, existen 22 municipios que han sido gobernados por hombres durante los tres últimos periodos municipales:

Agua Blanca de Iturbide, Alfajayucan, Chapantongo, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Metepec, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Mineral de la Reforma, Pacula, San Bartolo Tutotepec, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlanchinol, Tolcayuca, Tula de Allende, Zacualtipán de Ángeles, Zempoala y Zimapán.

En contraste, únicamente Actopan y Apan han sido gobernados por mujeres durante esos tres periodos, de aprobarse la reforma en los términos planteados se permitiría que 10 de los ayuntamientos del segundo bloque de la N a la Z, hayan sido gobernados durante 14 años por hombres del 2016 al 2030, los cuales serían: Pacula, San Bartolo Tutotepec, Tepehuacán de



Guerrero, Tianguistengo, Tlanchinol, Tolcayuca, Tula de Allende, Zacualtipán de Ángeles, Zempoala y Zimapán.

Esta realidad demuestra que la desigualdad no se distribuye conforme al al-

fabeto y, por tanto, tampoco debería corregirse mediante una división que ignore la historia política de cada municipio.

La pregunta es incómoda, pero necesaria: ¿podemos hablar de paridad sustantiva si la norma no atiende las desigualdades que pretende corregir? La paridad no debe reducirse a repartir municipios en dos listas iguales ni a cumplir una cifra en el papel. Debe servir para abrir espacios donde históricamente han permanecido cerrados y para impedir que los avances alcanzados dependan de una simple coincidencia alfabética.

Hidalgo tiene ante sí la oportunidad de construir una reforma más justa y duradera. Para lograrlo, el Congreso debe revisar la historia de cada municipio, valorar los resultados de las acciones afirmativas y establecer criterios objetivos que combinen alternancia, progresividad y no regresión, porque la igualdad sustantiva no consiste únicamente en que gobiernen más mujeres, sino en garantizar que puedan hacerlo en todos los municipios, especialmente en aquellos donde nunca han tenido esa oportunidad.

La paridad se mide en números, pero se demuestra transformando la realidad. Y la realidad, a diferencia de una lista, no se ordena alfabéticamente.





**Mgdo. Víctor
Juárez González**



Colaboración

Licenciado en Derecho, con titulación automática por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Cuenta con una Especialidad en Derecho Penal por la misma institución y con una Maestría en Administración de Justicia por el Poder Judicial del estado de Hidalgo.

Asimismo, es coautor de dos obras relacionadas con los derechos humanos y el procedimiento penal: "El derecho convencional en el proceso penal" y "El procedimiento penal y el soft law". Ha sido docente y ponente en diversas instituciones académicas.

Dentro de su trayectoria profesional, se ha desempeñado como Secretario de Estudio y Cuenta, de la Primera Sala de Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Hidalgo, así como en el Tribunal Electoral del estado de Hidalgo.

También ha ejercido el cargo de Juez Penal, tanto en el sistema tradicional como en el sistema acusatorio.

Posteriormente, se desempeñó como Consejero Presidente de la Comisión de Estudios Jurídicos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo.

Actualmente desempeña el cargo de magistrado en materia penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Hidalgo.

La aceptación de responsabilidad

¿JUSTICIA PRONTA O CONDENA NEGOCIADA?

¿Qué tan libre es una decisión cuando la alternativa es arriesgar una condena mayor a cambio de conservar la posibilidad de ser absuelto?

Introducción

¿Puede considerarse completamente libre la decisión de una persona acusada cuando la ley le ofrece un beneficio a cambio de admitir su responsabilidad? ¿Aceptar una condena reducida significa necesariamente que la persona reconoce haber cometido el delito? Y, quizás la pregunta más importante: ¿Cómo puede asegurarse que la admisión de responsabilidad dentro del procedimiento abreviado constituya una decisión libre, informada y voluntaria, compatible con la presunción de inocencia y el derecho a no autoincriminarse?

Estas preguntas adquieren especial relevancia dentro del sistema penal acusatorio mexicano, particularmente respecto del procedimiento abreviado. Esta figura busca resolver determinados procesos de manera anticipada, evitando la celebración del juicio oral y permitiendo una respuesta judicial más rápida. Sin embargo, para acceder a ella, el Código Nacional de Procedimientos Penales exige que la persona acusada admita su responsabilidad por el delito que se le atribuye.

El problema surge en determinar en cada caso si la aceptación de responsabilidad constituye una decisión libre, consciente e informada o si, el beneficio de una pena menor podría convertirse en un incentivo suficientemente fuerte para aceptar, aun cuando la persona acusada considere que tiene posibilidades de obtener una absolución en juicio.

Del sistema Inquisitivo al Acusatorio
Para comprender el origen del procedimiento abreviado en México es necesari-

rio observar la transformación del proceso penal. Durante buena parte de la historia reciente del país predominó un modelo de carácter mixto, con una fuerte importancia de la investigación escrita y de las actuaciones realizadas durante la etapa de averiguación previa.

La reforma constitucional publicada el 18 de junio de 2008 modificó esta estructura y desarrolló las bases del sistema penal acusatorio y oral. La documentación legislativa de la reforma señaló la necesidad de superar las prácticas del sistema mixto y avanzar hacia un proceso basado en la oralidad, la contradicción y una mayor igualdad entre las partes. Dicha reforma tuvo como finalidad transformar el sistema tradicional o mixto hacia uno acusatorio y oral, regido por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

La reforma constitucional también contempla la posibilidad de terminar anticipadamente el proceso. Esto resulta fundamental: el sistema acusatorio mexicano no fue diseñado para que todos los asuntos necesariamente lleguen a juicio oral. La terminación anticipada se incorporó como una herramienta para hacer funcional el nuevo modelo y evitar la saturación de los tribunales.

Posteriormente, la regulación del procedimiento abreviado fue unificada a nivel nacional con la publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales en 2014. Actualmente, sus artículos 201 a 207 regulan esta forma de terminación anticipada. De acuerdo a dicha norma, el procedimiento abreviado es una figura



¿ADMITIR RESPONSABILIDAD EQUIVALE A RECONOCER CULPABILIDAD?

El CNPP exige que la persona acusada admita su responsabilidad por el delito que se le imputa. La expresión plantea una cuestión relevante: ¿se trata de reconocer los hechos, aceptar la participación o asumir jurídicamente la responsabilidad por el delito?

que implica una reducción significativa de la pena respecto de la que podría imponerse mediante el proceso ordinario.

El requisito que genera el debate

El punto central de esta discusión se encuentra en el artículo 201, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales. Para autorizar el procedimiento abreviado, la persona juzgadora debe verificar que la parte acusada reconozca estar informada de su derecho a un juicio oral y de los alcances del procedimiento abreviado, renuncie expresamente a éste, consienta la aplicación del procedimiento, admita su responsabilidad por el delito que se le imputa y acepte ser sentenciado con base en los medios de convicción expuestos por el Ministerio Público.

Aquí aparece una diferencia que no debe pasar inadvertida. El legislador mexicano no utiliza simplemente la expresión “aceptar los hechos”, sino una fórmula más intensa: admitir “su responsabilidad por el delito que se le imputa”.

Existen claras diferencias entre una expresión y otra, pero solo por poner un ejemplo, desde un punto de vista de la teoría del delito, la aceptación de los hechos solo implicaría la admisión de aquellos que encuadran dentro de una determinada descripción típica, lo que solo implicaría una aceptación de la tipicidad; sin embargo, la segunda expresión ya abarcaría la aceptación más amplia del delito que incluye desde luego los elementos de antijuricidad y culpabilidad. Lo que, traducido a un caso práctico, quiere decir, que la persona acusada para poder acceder al procedimiento abreviado en México debe admitir que cometió una conducta penalmente reprochable y no solamente un hecho típico.

México frente a otros modelos

El problema adquiere mayor interés cuando se compara a México con otros sistemas acusatorios. En Chile, el artículo 406 del Código Procesal Penal exige que el imputado, con conocimiento de los hechos materia de la acusación

y de los antecedentes de investigación, los acepta expresamente y manifieste su conformidad con la aplicación del procedimiento. La comparación es relevante porque Chile construye el requisito alrededor de la aceptación expresa de los hechos, mientras que México utiliza la expresión admisión de responsabilidad por el delito acusado.

En Colombia, la Ley 906 de 2004 desarrolló el sistema acusatorio e introdujo la aceptación de cargos como mecanismo de terminación anticipada, con beneficios que dependen del momento procesal en que ésta se produce.

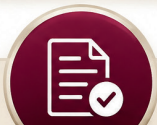
En Bolivia, el Código de Procedimiento Penal exige la admisión del hecho y de la participación del imputado. Su regulación es especialmente relevante porque el juez debe verificar que el reconocimiento de culpabilidad sea libre y voluntario. Esto permite distinguir entre admitir un hecho, aceptar una participación y reconocer culpabilidad.

El contraste con Estados Unidos de América también resulta relevante. Aunque no cuenta con un procedimiento abreviado idéntico al mexicano, su sistema utiliza ampliamente el alegato de negociación, mediante el cual defensa y fiscalía pueden negociar la resolución de un caso penal. La institución se regula, en el ámbito federal, por la Regla 11 de la Federal Rules of Criminal Procedure, publicadas en el Apéndice del Título 18 del United States Code que regula las declaraciones de culpabilidad y de nolo contendere, así como los acuerdos de culpabilidad. Antes de aceptar una declaración, la persona juzgadora debe cerciorarse de que sea voluntaria, que no sea resultado de fuerza, amenazas o promesas indebidas y que exista una base fáctica suficiente.

Asimismo, la figura derivada de la sentencia de la Suprema Corte de Estados Unidos en *North Carolina v. Alford*, 400 U.S. 25 (1970), permite constitucionalmente que una persona se declare culpable aun cuando mantenga su afirmación de inocencia, siempre que la declaración constituya una decisión voluntaria, consciente e inteligente, adoptada con asesoría competente, y exista en el expediente una base fáctica sólida que evidencie su culpabilidad. Esto no implica necesariamente que México debiese adoptar esa figura, pero demuestra que la terminación negociada de un proceso y el reconocimiento subjetivo de responsabilidad pueden ser conceptos jurídicamente diferenciables.

Presunción de inocencia y conclusión
El procedimiento abreviado no implica, por

4 CLAVES DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO



01

Es una forma de terminación anticipada del proceso.



02

Evita llegar a la etapa de juicio oral.



03

Requiere que la persona acusada admita su responsabilidad.



04

La decisión implica renunciar al juicio oral y aceptar una sentencia bajo las condiciones previstas por la ley.

sí mismo, una violación a la presunción de inocencia ni al derecho a no autoincriminarse. La persona acusada puede decidir, con asistencia de su defensa, renunciar al juicio oral y optar por una terminación anticipada. Sin embargo, la aceptación debe ser auténticamente voluntaria.

La persona acusada se enfrenta a dos escenarios: rechazar el procedimiento abreviado, acudir a juicio oral y conservar la posibilidad de una absolución, aunque también asumir el riesgo de una condena y de una pena mayor; o aceptar el procedimiento abreviado, admitir responsabilidad, renunciar al juicio y obtener el beneficio punitivo correspondiente.

Ello no significa automáticamente que exista coacción, pero sí justifica que el consentimiento sea objeto de un control judicial real y no meramente formal. La Su-

prema Corte ha sostenido, además, que la aceptación del procedimiento abreviado no constituye en estricto sentido una confesión, desde un punto de vista probatorio.

El procedimiento abreviado es una herramienta necesaria para el funcionamiento del sistema penal acusatorio y puede contribuir a una justicia pronta, eficiente y menos saturada. Sin embargo, su eficacia no debe medirse únicamente por el número de procesos concluidos rápidamente. El reto consiste en garantizar que la persona acusada no convierta su derecho de defensa en el precio para obtener una reducción de pena.

Por ello, el desafío mexicano no consiste en eliminar o limitar el uso del procedimiento abreviado, sino en fortalecer las garantías que rodean la decisión de admitir la responsabilidad de la persona acusada.



HIDALGO ES POTENCIA EN MARCHA

Escanéame



**Construimos
316 kilómetros
de carreteras
y caminos**

para mejorar los traslados
de las familias